

**UNISALUD - SALUD MANIZALES**
**Nit: 899.999.063**
**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**
**Vigencia 2012**
**ODS No. 56**
**FECHA** 26/03/2012  
**CONTRATISTA** SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS  
**NIT/C.C.** 890807591  
**DIRECCIÓN** CALLE 48 25-71  
**TELÉFONO** 8782500 - 8782501

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR. PRESTAR SERVICIOS MEDICOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD: A) SERVICIOS HOSPITALARIOS NIVEL II Y III (HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, DERECHOS DE SALA Y URGENCIAS ), B) CONSULTA EXTERNA, ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TERAPIAS. C) PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS. D) SERVICIOS DE CONSULTA PRIORITARIA Y OBSERVACION

**OBLIGACIONES ESPECIFICA**

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A: 1.- LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES EN SUS INSTALACIONES Y SON LOS RELACIONADOS EN LA OFERTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 2.- GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES. 3.- PRESENTAR INFORMACION QUE DEBEN REPORTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3374 DE DICIEMBRE DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD, LOS INFORMES SOLICITADOS, RIPS, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, EN LO REFERENTE A INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS. 4.- PRESENTAR Y MANTENER VIGENTES LAS CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES EXIGIDOS POR PARTE DE LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA. 5.-PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO SEGÚN DECRETO 1011 DE 2006. 6.- ATENDER A LOS AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL PODRÁ UTILIZAR SUS PROPIOS RECURSOS O SUBCONTRATARLOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PREVIAMENTE ACREDITADAS ANTE UNISALUD, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. 7.- CUMPLIR CON LAS GUÍAS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS PROTOCOLOS PROPIOS DE MANEJO DEL CONTRATISTA, 8.- DISPONER DE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE UNISALUD. 9.- FACILITAR A UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE LE EXIJA UNISALUD. 10.- PRESENTAR CON LA FACTURA DE VENTA LOS INFORMES ESTADÍSTICOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS REPORTES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. 11.- APOYAR Y FACILITAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER SUS RECOMENDACIONES 12.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A UNISALUD LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS. 13.- MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES/CLAUSULADO VIGENTE PARA TODO EL PERIODO CONTRATADO. 14.- FACILITAR EN MEDIO MAGNÉTICO RELACIÓN CONSOLIDADA QUINCENAL DEL VALOR CAUSADO POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS INDICANDO USUARIO, IDENTIFICACIÓN Y VALOR DEL SERVICIO PRESTADO. 15. RESPONDER A LOS DIFERENTES TIPOS DE MANIFESTACIONES DE LOS USUARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 16. ENTREGA DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL POS Y EN DENOMINACIÓN GENÉRICA. 17.- OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR TODOS LOS CUPS TARIFADOS. 18.- SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON EL CÓDIGO CUPS. 19.- OPORTUNO DILIGENCIAMIENTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO. 20.- DILIGENCIAMIENTO FORMATOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LETRA LEGIBLE EN LAS EPICRISIS Y EN LAS NOTAS DE LOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS A LA IPS. 21.- OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INGRESOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS. 22 - REPORTE INFORMES SOLICITADOS EN LA CIRCULAR 056 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DE LOS RESPECTIVOS PLANES DE MEJORA EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR. 23. INFORMAR A UNISALUD CUANDO LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HAYA EJECUTADO EN UN 70% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
3958	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRÚRGICOS	GENERICA	1.00	220,000,000.00	220,000,000.00	0.00	220,000,000.00
	Detalle	SERVICIOS DE SALUD NIVEL II Y III DE COMPLEJIDAD					
Total Elementos					220,000,000.00	.00	220,000,000.00

**ANEXOS** SOLICITUD DE CDP NO. JM-SC-056 DEL 21/03/2012, CDP 128 DEL 22/03/2012, INVITACION A PRESENTAR OFERTA U-212 DEL 22/03/2012, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL JM-SC-056 DEL 26/03/2012, SOLICITUD DE APROBACIÓN SELECCIÓN DIRECTA OFICIO USS-255 DEL 22/03/2012, CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES E INHABILIDADES, FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, OFERTA DE SERVICIOS, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, HOJA DE VIDA, PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, EVALUACION DE LA OFERTA U-213 DEL 26/03/2012, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS. CUPS TARIFADOS.

**VALOR** DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$220,000,000) , .

**INTERVENTORÍA** JEFE DE DIVISION JEFATURA MEDICA

**CLÁUSULAS**
**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: SERGIO HIDALGO GOMEZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.234.789 DE MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 800 DEL 28/06/2011 Y





SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

FECHA 26/03/2012  
CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS  
NIT/C.C. 890807591  
DIRECCIÓN CALLE 48 25-71  
TELÉFONO 8782500 - 8782501

ODS No. 56

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

POSESIONADO SEGÚN ACTA PVR-800 DEL 01/07/2011 Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ UNISALUD Y ANGELA MARIA TORO MEJIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 30.299.565 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD CON NIT 890.807.591-5 ENTIDAD DESCENTRALIZADA SIN ANIMO DE LUCRO DE PARTICIPACIÓN DE CARÁCTER PUBLICO, DE INTERÉS COLECTIVO Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. CONSIDERANDO QUE:  
A) UNISALUD EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN SALUD, REQUIERE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES ADICIONALES QUE GARANTICEN NO SÓLO LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD, SINO TAMBIÉN LA OPORTUNIDAD DE ACCESO A DICHOS SERVICIOS EN SU RED DE PROVEEDORES IPS, CUMPLIENDO CON LOS DERECHOS DEL AFILIADO A ESCOGER ENTRE LAS DIFERENTES OPCIONES DE IPS, EXISTENTES EN LA RED, Y TENIENDO EN CUENTA QUE LAS MISMAS NO PUEDEN SER REALIZADAS POR EL PERSONAL DE PLANTA Y EL PERSONAL EXISTENTE POR CUANTO NO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL Y CONTINUO FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE LOS NIVELES II Y III DE COMPLEJIDAD, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE CONTRATAR DICHOS SERVICIOS.  
B) MEDIANTE OFICIO USS-255 DEL JEFE DE SERVICIOS DE DE SALUD, SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCION DE SEDE, JUSTIFICACIÓN E INVITACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR MEDIANTE SELECCIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD II Y III EN LA CIUDAD DE MANIZALES PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE UNISALUD, DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS Y AUTORIZADOS.  
D) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN CDP 128 DEL 21/03/2012. HEMOS CONVENIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE ORDEN SUPERIOR QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION DE LA ORDEN CONTRACTUAL HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE DE 2012.

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS A NUESTROS USUARIOS EN SUS PROPIAS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

FORMA DE PAGO

UNISALUD PAGARÁ AL CONTRATISTA EN FORMA PARCIAL DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -UNISALUD- NIT. 899.999.063-3. PARA REALIZAR CADA PAGO ES NECESARIO: LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL Y EL RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL INTERVENTOR DE LA ORDEN. LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁN CON BASE EN LOS DECRETOS 723 DE 1997, EL DECRETO 046 DE 2000 EL DECRETO 3260 DE 2004 Y EL DECRETO 4747 DE 2007 Y LA LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011. EL CONTRATISTA ENVIARÁ ANEXAS A LA FACTURA: A) LAS AUTORIZACIONES GENERADAS POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SALUD QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL USUARIO, CÉDULA, SERVICIO A PRESTAR Y EL VALOR. B) RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS PACIENTES. C) EL INFORME DE LOS RIPS CORRESPONDIENTES SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES.  
LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS SERA SEGÚN TARIFAS PRESENTADAS EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS DE FECHA 23/03/2012 Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.  
PARAGRAFO: TRAMITE DE GLOSAS. CUANDO UNISALUD FORMULE GLOSAS A LAS FACTURAS, SE APLICARA LOS TIEMPOS Y CONDICIONES DE LA LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011. UNISALUD REALIZARA CONCILIACIONES DE GLOSAS MAXIMO EN LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DE LA ORDEN, DE LO CONTRARIO SE DARAN POR ACEPTADAS Y SE PROCEDERA A SU LIQUIDACION.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR:  
LA DRA MARIA CLEMENCIA GARZON VARON, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES. PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.  
PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUÍ CONVENIDO; ABSTENIÉNDOSE, UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR, E IGUALMENTE DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA BITÁCORA DE APOYO.  
EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

ODS No. 56

FECHA 26/03/2012  
CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS  
NIT/C.C. 890807591  
DIRECCIÓN CALLE 48 25-71  
TELÉFONO 8782500 - 8782501

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

UNISALUD TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PAGAR EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN EN LA FORMA DESCRITA EN LA CLÁUSULA DE PAGO.
2. SUPERVISAR Y VERIFICAR CONSTANTEMENTE LA PRESTACION OPORTUNA DEL SERVICIO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS.
3. EXIGIR AL CONTRATISTA LA INFORMACION QUE COSIDERE NECESARIA EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.
4. EXPEDIR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS PARA LOS PAGOS RESPECTIVOS.

**INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

**NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES**

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

**TERMINACIÓN UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

**LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**GARANTÍA**

Quay



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

FECHA 26/03/2012  
CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS  
NIT/C.C. 890807591  
DIRECCIÓN CALLE 48 25-71  
TELÉFONO 8782500 - 8782501

ODS No. 56

GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, POR CUANTÍA NO INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA(O), VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y AL MENOS SEIS (6) MESES MÁS Y DEDUCIBLE MÁXIMO DE 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO 2 SMLMV.
- 2) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS; EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

- 1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE EL GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD;
- 2. QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO A LA SUPERVISORA Y A LA CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ADMINISTRADORA ROCIO MISAS CIFUENTES, JEFE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2012 Número 128 Acta 0 Fecha 22/03/2012  
Proyecto 90101016882-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS UNISALUD MZLES VIGENCIA 2012

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	220,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2012 Número 56 Acta 0 Fecha 26/03/2012  
Proyecto 90101016882-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS UNISALUD MZLES VIGENCIA 2012

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	220,000,000.00

SERGIO HIDALGO GOMEZ  
Ordenador del gasto

ANGELA MARIA TORO MEJIA  
Representante Legal

630